

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6350

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 16 y 17 de Septiembre)

Núm. 2177

Gobierno Civil

Expropiaciones.—Visto el expediente instruido á instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; para que se declare de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa la ejecución de las obras referentes al plan de acuartelamiento y almacenamiento que es anexo al de defensa de la ciudad de Palma en el sitio del Pont de Inca del término municipal de Marratxi.

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año.

Considerando que cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la citada ley no se ha deducido reclamación alguna en contrario.

De conformidad con lo informado por la Diputación provincial.

Vengo en declarar de utilidad pública la ejecución de las obras de acuartelamiento y almacenamiento anexas al plan de defensa de la ciudad de Palma que se han de realizar por el Ramo de Guerra, en el sitio del Pont de Inca correspondiente al término municipal de Marratxi, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de las referidas obras.

Palma 18 de Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Centro Comercial Hispano Marroquí de Barcelona ha creado una Bolsa del Trabajo encargada de procurar la colocación de españoles en Marruecos y en nuestras posesiones del Norte de África, proporcionando rebaja en el pasaje y las noticias que convenga á los que deseen establecerse en aquel país; y

considerando importante la mencionada institución, y á petición de la misma,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Secretarías de los Gobiernos civiles faciliten á dicho Centro, cuando les sea pedida, una nota de las Sociedades obreras inscritas en los Registros respectivos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de.

(Gaceta 15 de Septiembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2178

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Presidencia

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral en comunicación fechada el día 11 del corriente me dice:

«JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.—De conformidad con lo acordado por la Junta Central del Censo electoral, trasladado á V. S. á continuación la copia certificada del acta de constitución de la Junta en el día de ayer, á fin de que se sirva disponer que dicha certificación sea publicada en el primer número del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del cual se servirá V. S. remitir un ejemplar.

«D. Antonio Gamoneda y Garcia del Valle, licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe superior de Administración civil, Oficial mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados y Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Certifico que el acta de constitución de dicha Junta Central del Censo electoral dice así:

«Acta de constitución de la Junta Central del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las tres de la tarde de hoy, día 10 de Septiembre de 1907, en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo, los Excmos. Sres. Presidente de dicho Tribunal y de la Junta Central del Censo electoral, Rector de la Universal Central y Decano del Colegio de Abogados de Madrid, y los Excmos. Sres. Vicepresidente del Instituto de Reformas Sociales y Vicepresidente primero de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, que, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto próximo pasado, fueron citados por el Gobierno de S. M. en sustitución de los Excmos. Sres. Presiden-

tes de dichas Corporaciones, los cuales habian excusado su asistencia á este acto; el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la ley.

Acto continuo ordenó el mismo señor Presidente que por el Oficial mayor de la Secretaria del Congreso de los Diputados, Secretario de la Junta, se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la organización, funcionamiento y competencia ó facultades de la misma, y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituida la Junta Central del Censo electoral, siendo sus Vocales natos, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes:

Presidente

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, D. Eduardo Martínez del Campo.

Vocales

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Marqués de la Vega de Armijo, que justificadamente habia excusado su asistencia al acto.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, D. Gumersindo de Azcárate, sustituido en esta sesión por el Sr. Vicepresidente de dicho Instituto, D. Pedro José Moreno Rodríguez.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid, D. Luis Díaz Cobena.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, D. Eduardo Dato Iradier, sustituido en este acto por el Sr. Vicepresidente primero de la misma Real Academia, D. José Díez Macuso.

Excmo. Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Francisco Martín Sánchez.

Secretario, sin voz ni voto

Ilmo. Sr. Oficial mayor de la Secretaria del Congreso de los Diputados, D. Antonio Gamoneda y Garcia del Valle.

La Junta acordó que por el Secretario de la misma se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á los Excmos. Sres. Secretarios del Congreso para conocimiento de este Cuerpo Colegislador, otra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros para el del Gobierno de S. M. y otra para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, que reproducirán los BOLETINES OFICIALES de las provincias á cuyo efecto se dirigirán por el Excmo. Señor

Presidente las comunicaciones necesarias á los de las Juntas provinciales del Censo electoral.

También acordó la Junta continuar por ahora celebrando sus sesiones en el despacho oficial de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Presidente, el Secretario dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente mes, interesando el informe de la Junta sobre las distintas consultas que habian sido dirigidas á dicho Ministerio, referentes á la constitución de las provinciales y municipales y consultando también la opinion de la Central respecto á algunos extremos relacionados con la forma en que deben designarse los Vocales de las Juntas de Reformas Sociales que han de presidir las municipales del Censo y formarse las listas de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados y funcionarios jubilados de la Administración civil que han de ser Vocales de las mismas; acordándose, á propuesta del Sr. Presidente, que las citadas consultas se repartiesen á los Sres. Moreno Rodríguez, Conde y Luque, Díaz Cobena y Díez Macuso, á fin de que con la posible urgencia se sirvieran formular sobre las mismas los oportunos dictámenes que la Junta habia de discutir y aprobar.

Igualmente se acordó que los asuntos que en lo sucesivo se recibiesen para la resolución de la Junta fuesen repartidos por el Sr. Presidente á ponencia de los Sres. Vocales en la forma que estimara más procedente.

El Vocal Sr. Martín Sánchez, Director del Instituto Geográfico y Estadístico, leyó una Memoria de los trabajos que, á su juicio, debia realizar el citado Centro para confeccionar las primeras listas que han de servir de base á la formación del nuevo Censo electoral; acordando la Junta que este trabajo pasase á ponencia del Sr. Presidente, el cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión á las seis de la tarde.

El Presidente, Eduardo Martínez del Campo.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Gamoneda.—Rubricado.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1907.—El Presidente, E. Martínez del Campo.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Baleares (Sección de Mallorca).»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en ejecución de lo acordado por la referida Junta Central, y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de la misma.

Palma 18 Septiembre de 1907.
---El Presidente, Adolfo Astudillo de Guzman.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES
Relación de las escuelas públicas vacantes en esta provincia, cuyo sueldo no excede de 625 pesetas y que en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de provision de escuelas, fecha 14 de Septiembre de 1902, han de ser provistas por concurso único.

Pueblos, sueldo, fecha de la vacante y emolumentos legales asignados á cada una.

Escuelas elementales de niños

Deyá, 625 pesetas, vacante desde 1.º de Marzo de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Orient (Bofnola), 500 pesetas, vacante desde 1.º de Marzo de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Capdellá (Calviá), 625 pesetas, vacante desde 17 de Julio de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Fornalutx, 625 pesetas, vacante desde 31 de Julio de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por los niños.

Escuelas elementales de niñas

Fornalutx, 625 pesetas, vacante desde 13 de Julio de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por las niñas.

Cas Concos (Felanitx), 625 pesetas, vacante desde 19 de Agosto de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por las niñas.

Salinas (Santanyí), 625 pesetas, vacante desde 31 de Agosto de 1907. Además del sueldo legal tiene casa-habitación y retribuciones pagadas por las niñas.

Para ser admitidos se requiere: 1.º Ser español; 2.º Tener veintinueve años de edad; 3.º Poseer el título de Maestro ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del mismo; 4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Los solicitantes que sirvan escuelas públicas en propiedad, interinamente ó como auxiliar gratuito bastará que unan á su instancia la hoja de servicios formada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, los que hayan servido y en la fecha del concurso no sirvan, deberán además acompañar el certificado de conducta expedido por la autoridad local del puesto de su residencia, ó en su defecto el certificado del Registro de penales; los que no hayan servido en el Magisterio Oficial deberán acompañar: la instancia, copia compulsada del título profesional ó certificación del depósito, la partida de bautismo, ó la inscripción del Registro civil si hubiere nacido desde primero de Enero de 1871 y el certificado de la conducta ó de penales ya indicados.

Las instancias documentadas en la forma prevenida se dirigirán al Excelentísimo Sr. Rector de este distrito Universitario, presentándolas en esta Sección dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente á la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo plazo expirará precisamente á las diez y ocho horas del día de su vencimiento, ó á la misma hora del día siguiente si aquel fuese domingo.

Los solicitantes deberán tener en cuenta lo prevenido en el Real Decreto de 31 de Julio de 1904 en los artículos que á continuación se transcriben:

Art. 1.º El nombramiento á su instancia por traslación, concurso ó oposición de Catedráticos, Profesor auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art. 2.º Para los efectos de percibo de haberes el nombrado que estuviese en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días hoy concedido para tomar posesión obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo, entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia el nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el respectivo registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ó oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado. Asimismo deberán tener presente los solicitantes lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1904 en los números siguientes:

2.º Que al solicitar su admisión al concurso los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo rectorado los distintos Distritos Universitarios en que también tomen parte así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas ó auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponde.

3.º Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancias á los Rectorados del Distrito Universitario á que corresponden las vacantes, manifestando el orden con que á estas prefieren y designando cuales son los concursos de la misma época en que toman parte.

Palma 10 de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, L. de Irazabal

Universidad de Barcelona 14 de Septiembre de 1907.—Aprobado.—El Rector, Bonet.

Núm. 2180

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia me han sido remitidas relaciones en que aparecen deudores por contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual, los contribuyentes de las zonas de Inca, Manacor, Menorca é Ibiza, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios, he dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas relaciones quedan incursos en el primer grado de apremio según el art. 50 de Instrucción, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como dispone el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 16 Septiembre de 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 2181

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE PALMA

El día 21 del actual á las once, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los siguientes géneros alcohólicos que fueron apresados por individuos del resguardo de consumos de esta Ciudad, debiendo advertirse, que para tomar parte en dicha subasta es preciso acreditar el hallarse en condiciones legales para recibir alcoholes; y no se tendrán en cuenta las ofertas que se hagan si no cubren el importe de la tasación.

Cincuenta litros alcohol de 93 grados 55 pesetas.

Palma 14 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 2182

ALCALDIA DE PALMA

El día 21 de Octubre próximo (Junes) á la hora doce, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, ba-

jo mi presidencia, la subasta pública, por medio de pliegos cerrados, para contratar el acopio y suministro de 1.710 metros cúbicos de piedra caliza machacada, y 1.175 metros cúbicos de piedra gruesa, á pié de obra, para la reparación y conservación de caminos vecinales de este término Municipal, en la forma prevenida en la vigente Instrucción de fecha 24 Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, para la contratación de servicios Municipales, y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados y presupuesto, todo de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas sesenta céntimos en baja.

Los licitadores constituirán en la Depositaria del Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia un depósito provisional del cinco por ciento sobre el tipo fijado importe del presupuesto ó sea de trescientas veinte y dos pesetas, ocho céntimos, el cual será ampliado por el rematante al importe del veinte por ciento del presupuesto de contrata, ó sea de mil doscientas ochenta y ocho pesetas, treinta y dos céntimos, que le servirá de garantía hasta después de suministrada la piedra y aprobada que sea por el Ayuntamiento su recepción definitiva y liquidación final en cuya fecha podrá solicitarse la devolución.

El suministro deberá quedar terminado dentro el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al en que se notifique al Contratista la adjudicación del remate por el Ayuntamiento.

Se abonará mensualmente al contratista por medio de certificación valorada expedida por el Facultativo Municipal del ramo de Obras, á precio de contrata, el importe de la piedra suministrada como cantidad á buena cuenta hasta la total entrega de la partida que debe acopiar, tan luego tenga ésta efecto será la piedra suministrada definitivamente recibida.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 14 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase de una peseta.)

D. N.... N.... y N.... vecino de.... y domiciliado en la calle de.... n.º.... según cédula personal n.º.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... y de los pliegos de condiciones facultativas, generales y presupuesto que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital, para el acopio y suministro á pié de obra de 1.710 metros cúbicos de piedra caliza machacada y 1.175 metros de piedra gruesa para la conservación de caminos vecinales de este Municipio, con arreglo á los documentos citados me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras) sujetándome en un todo á dichas condiciones. Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes.

(Fecha en letra, firma entera.)

Núm. 2183

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Acordado por este Ayuntamiento y asociados la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones á conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía hasta el día veinte y cuatro del corriente mes.

No dando resultado el medio indicado se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies por un plazo de uno á tres años cuya primera subasta tendrá lugar el día treinta del corriente mes y si resulta negativa se procederá á una segunda el día diez de Octubre próximo.

No teniendo efecto ninguno de los medios indicados se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes cuya primera subasta tendrá lugar el día doce del mismo mes;

no dando ésta resultado, la segunda tendrá lugar el veinte del mismo mes y si tampoco diera resultado se celebrará la tercera y última el día veinte y ocho del referido mes de Octubre.

Cuyas subastas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial de diez á doce, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Costitx 16 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A. y A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 2184

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo acordado la Junta municipal de mi presidencia, convocar por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos, que se detallan en los bandos publicados al efecto, para llevar á la realización el cobro de dicho impuesto y sus recargos en el año de 1908; se les cita á todos para que presenten sus proposiciones de encabezamiento parcial, el día 27 del presente mes y hora de las 10 de la mañana, bajo los tipos de referencia y bases que determina el reglamento vigente.

Felanitx 16 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Artihues.—El Secretario Mateo Rosselló.

Núm. 2185

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Habiendo acordada el Ayuntamiento de esta villa y Asociados en Junta Municipal que en el próximo año de 1908 el cupo de Consumos con sus recargos autorizados se hagan efectivos por medio de reparto vecinal en el caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones hasta el día 23 del actual de once á doce horas del día, en esta Casa Consistorial.

En caso de dar resultado negativo, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de las memoradas especies por un período de uno á tres años para el día 27 del corriente y si resulta negativa, se procederá á la segunda el día 4 de Octubre próximo.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios, se apelará al de arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 15, 21 y 25 del referido mes de Octubre, respectivamente.

Todos los expresados actos tendrán lugar, por el sistema de pujas á la llana, en esta Casa Consistorial á las horas de diecisiete á dieciocho de los días señalados, ante la Comisión nombrada al efecto y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Puigpuñent á 16 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Raimundo Vicent.

Núm. 2186

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, ordinario, para el próximo año 1908, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 16 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 2187

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Fijado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1908 queda expuesto al público por plazo de 15 días á efectos de reclamación cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 17 Septiembre de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Comas.—Por A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60 pesetas.
Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Paja forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.448.—Producto anual, 1.400'32 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 50.000.—Producto anual, 750 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año, 280.000.—Producto anual, 1.539'22 pesetas.

Estalenchs á 12 Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Juliá.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 2189

AYUNTAMIENTO de BANYALBUFAR

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2.000.—Producto anual, 30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 255.—Producto anual, 57'57 pesetas.

Artículos: Paja, carrizo y forraje.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 2.500.—Producto anual, 950 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado durante el año, 50.200.—Producto anual, 813'24 pesetas.

Artículos: Lefia.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 301.770.—Producto anual, 1.357'97 pesetas.

Total, 3.558'78 pesetas.
Banyalbufar á 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Tomas.—Por A. del A.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 2190

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del 26 al 31 de Agosto de 1907

Por construir una fuente en la calle de la Rectoria.—Oficiales (jornales) 19, importe pesetas 47'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15.—Por 130 metros de zanja, importe pesetas 65.—Cemento (kilogramos) 1680, importe pesetas 42.—Expuestas y cuerdas, importe pesetas 2'40.—Tabo hierro metros 20'90, importe pesetas 96'50.

Por regar las plazas y calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

Por la conservación del piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 3'33.

Por la limpieza practicada en las plazas y calles de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Expuestas y cuerda, Antonio Bauzá Soller 4 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 2191

D. Juan Alcover y Maspous, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma

Certifico: Que la Sala de vacaciones de esta Audiencia ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Número veintiuno.—Palma trece de Septiembre de mil novecientos siete.—En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D.^a Maria Roca y Llabrés, contra Juan Socías Torrandell, después los herederos ignorados del mismo, y contra Sebastiana Socías y Caldés, sobre nulidad de una escritura pública de venta ó rescisión de dicho contrato; que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por Sebastiana Socías de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en doce de Abril último, por la que «Se declara haber lugar á la demanda y rescindido en consecuencia el contrato de compra-venta otorgado en siete de Julio de mil novecientos cuatro ante el notario D. Jaime Vidal, entre Juan Socías Torrandell y su hija Sebastiana Socías Caldés, condenándose á los demandados en las costas del juicio».—Se tiene á la apelante Sebastiana Socías y Caldés por separada de la apelación, con las costas, y por firme la resolución apelada; y comuníquese al Juez inferior con devolución de los autos. Para la notificación del presente á los herederos ignorados de Juan Socías Torrandell, publíquese el encabezamiento y parte dis-

positiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordaron y firman los Sres. de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, de que certifico.—José Garcia de Lara.—Fermin Verdú.—Perfecto Mira.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 2192

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, en la causa que se instruye por querrela deducida por Matias Oliver y Mut en concepto de padre de la menor Juana Ana Oliver Santmarti contra Onofre Mulet y Llompard, ha acordado que se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Maria Ana (a) Borda, natural de Porreras y vecina de dicho pueblo hasta hace poco tiempo, para que el día veinte y ocho de los corrientes se presente en este Juzgado, á las once de la mañana, al objeto de declarar en la referida causa.

Y para el cumplimiento de lo mandado expido la presente en Palma á diez y siete Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2193

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

A D. Jaime Ramis Mut, cuyo actual paradero se ignora se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia, en la pieza separada sobre habilitación de fondos, dimanante de los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos á nombre de D. Bartolomé Colomar Coll y seguidas por sus herederos contra don Jaime Ramis Mut y D. Antonio Forteza Valls, ha mandado en providencia de ayer, se requiera por medio de la presente al expresado D. Jaime Ramis Mut, á fin de que dentro de ocho días habilite de fondos á su procurador D. Rafael Payeras en cantidad de setecientas cincuenta pesetas para atender á los gastos de los referidos autos.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento acordado á dicho D. Jaime Ramis Mut, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca trece Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, por Serra, Juan Ribas.

Núm. 2194

A don Jaime Ramis Mut, que tenía su domicilio en Palma, calle de San Miguel, hoy en ignorado paradero, hago saber por medio de la presente: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido don Elias Rivas Martínez, ha mandado por providencia de hoy, recaída á solicitud del procurador don Rafael Payeras, en la pieza separada que sobre habilitación de fondos sigue en este Juzgado y escribanía de mi cargo contra V., que con el fin de atender á las costas que le ocasiona su representación en los autos embargo preventivo, después juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sigue contra dicho Ramis y otro don Bartolomé Colomar, se requiera á su dicho representado Señor Ramis Mut, y bajo la responsabilidad de dicho procurador, para que dentro de ocho días y bajo apercibimiento de apremio le habilite de fondos en cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

A los efectos ordenados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tenor de lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil que firmo en la ciudad de Inca á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—El actuario, Juan Ribas.

D. Juan Orvay y Tur, Juez municipal del término de San José, Partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante este Juzgado, se sigue expediente posesorio, á favor de D. Francisco Bosch Santacreu, para suscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este Partido, la posesión de las fincas que á continuación se describen y situadas en la parroquia de San José.

1.^a Una finca conocida por el «Entreño des Cubells» tiene de extensión superficial unos cuatro tornays, equivalentes á veintidos áreas veinte centiáreas de tierra de secano con árboles, bosque, rocas y regadío, lindante por Norte, Este y Oeste con tierras de José Marí y Marí, hoy sus herederos, y por Sur con las de los herederos de Francisco Marí.

2.^a Unos quince tornays, equivalentes á ochenta y tres áreas, veinte y cinco centiáreas de rocas, sin nombre, lindante por Norte con otras de D. Francisco Palau, y por Este, Sur y Oeste con las de los herederos de José Marí y

3.^a Otra titulada la «Rota den Garroba» cuya extensión se ignora, si bien se calcula prudentemente en ochenta tornays equivalentes á cuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas, de tierra de secano de inferior calidad, con algunos algarrobos, confina por Norte con tierra de José Ferrer y las de los herederos de Maria Ferrer; por Sur con el camino general de línea Cala Fort; por Este con las de Bartolomé Ferrer y por Oeste con las de Bernardo Marí.

El Sr. Registrador, suspendió la inscripción de dichas fincas por resultar inscritas á nombre de D. Gabriel Brunet y Castellá, D. Ramón Espasa y Vidal y D.^a Juana Garcias y Fabrè, como herederos del difunto D. Francisco Palau y Guer, el Sr. Juez, en providencia del día de hoy, ha mandado se cite á éstos ó á sus sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas, para que dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado á oponerse á la inscripción solicitada, so pena, de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación del mencionado expediente.

San José quince de Marzo de mil novecientos siete.—Juan Orvay.—José Olmo, Secretario.

Núm. 2196

Don Jaime Rullan Torres, Juez municipal suplente de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que Agueda Maria Estelrich Tauler solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad de Manacor una casa y corral señalada con el número veinte y seis de la calle Mayor de esta villa; y en providencia de hoy se cita á Isabel Tauler Mesquida, á sus herederos y á cuantas personas puedan tener derecho á la finca, á fin de que en el plazo de ocho días comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes y que se confirmará el auto de aprobación si no comparecen.

Petra treinta Agosto de mil novecientos siete.—Jaime Rullan.—Ante mi, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2197

Don Mateo Melis y Moll, Juez Municipal de la villa de Capdepera, partido judicial de Manacor de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria intruido á instancia de Miguel Juan y Melis, solicitando la inscripción á favor de Bartolomé Sancho y Alzina, de las fincas «Es Cañaret» y una casa y corral de la calle de Palma de este término, designada con el número 19, el

4
Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de dichas fincas, por estar amillaradas á nombre de Sancho Juan y Bartolomé y no constar la conformidad del Juan; y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente, á los herederos ó sucesores de Juan Sancho y Alzina, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á once de Septiembre de mil novecientos siete.—Mateo Melis, Secretario.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 2198

D. Pedro José Siquier Femenia, Juez Municipal suplente de la villa de La Puebla, encargado del Juzgado Municipal de la misma por indisposición del propietario.

En el expediente información posesoria promovido por D.^a Margarita Andreu y Andreu para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido la mitad indivisa de una pieza de tierra llamada Son Boira, situada en el término de esta villa, marjal, de extensión de un cuarto, ó sean diez y siete áreas setenta y seis centiáreas, cuya otra mitad indivisa pertenece á la promovente, á su instancia se cita á cuantas personas se crean con derecho á la indicada mitad indivisa que se trata de inscribir de la finca Son Boira para que dentro de diez días comparezcan á este expediente á deducir las reclamaciones que preteudan, que de no verificarlo se ratificará el auto de cuatro de Julio último y se procederá á la inscripción definitiva.

Dado en La Puebla á catorce Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro José Siquier.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 2199

D. Miguel Vidal y Gari, Secretario del Juzgado Municipal de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Certifico: Que en el expediente verbal seguido por José Tomás y Gari contra los herederos desconocidos de Isabel Sastre Monserrat obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:—Lluchmayor once Septiembre del año mil novecientos siete.—Visto este expediente juicio verbal civil seguido por D. José Tomás y Gari, casado, marino, de cuarenta años, natural y vecino de Palma contra los herederos desconocidos de Isabel Sastre Monserrat sobre pago de treinta pesetas importe de un semestre de intereses vencido en dos Junio último al seis por ciento del préstamo de mil pesetas hizo á la Isabel Magdalena Sastre y Sastre en doce Junio de mil ochocientos noventa y cuatro ante el notario D. Joaquín Pujol.—D. Salvador Llompart y Ferrer Juez Municipal de esta villa dijo: Que declarando en rebeldía á los herederos desconocidos de Isabel Sastre y Monserrat les debia condenar y condenaba paguen dentro quinto día á D. José Tomás y Gari las treinta pesetas que les reclama con todas las costas y mediante su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuyo testimonio se remitirá al Sr. Gobernador. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez en la fecha al principio citada.—Salvador Llompart.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe el día de su fecha estando celebrando audiencia pública de lo que certifico en Lluchmayor once Septiembre de mil novecientos siete.—Vidal, Secretario.

Y para que conste donde convenga espido el presente testimonio que firmo y sello con el de este Juzgado y visto bueno del Sr. Juez en Lluchmayor catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Sal-

vador Llompart—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 2200

D. Francisco León-Garavito y Fons, Capitán de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor de la causa que se instruye por robo de cuatrocientas quince pesetas noventa y cinco céntimos.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al artillero 2.^o Juan Moll Ripoll, natural de Palma (Baleares), hijo de Juan y Catalina, soltero, de veinte y cinco años de edad, pescador, del reemplazo de 1903, para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel de San Pedro de esta plaza, ó responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se sigue por sospechosos de que sea el autor del mencionado robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Juan Moll Ripoll, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á doce de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco León.

Núm. 2201

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES
A las once del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerzas de esta Comandancia y Guardas juradas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 14 Septiembre de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raimundo Gutierrez.

Núm. 2202

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 12 del mismo, para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.^o 1 sus proposiciones con muestras de artículos, que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro, y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 de Septiembre de 1907.—Valeriano Bosch.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.^a, idem id. de 2.^a, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, jabón común, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pichón, pollo, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é idem jerez.

Depositaria de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del 2.^o trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas.	2'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3919'94

Cargo.		3922'34
----------------	--	---------

Data por pagos verificados en igual trimestre.		3393'32
--	--	---------

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		529'02
---	--	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	25'00	»	25'00
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	614'15	»	614'15
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2095'00	3919'94	6014'94
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	2734'15	3919'94	6654'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1578'50	906'05	2484'55
2 Policía de seguridad.	97'50	»	97'50
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	48'25	»	48'25
5 Beneficencia.	»	752'40	752'40
6 Obras públicas.	»	180'00	180'00
7 Corrección pública.	»	304'40	304'40
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1000'00	1210'47	2210'47
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	7'00	40'50	47'50
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	2731'75	3393'32	6125'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad á 4 Julio de 1907.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ribas.

Depositaria de fondos municipales de San José

CUENTA del 2.^o trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	Pesetas	238'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2302'55

Cargo.		2540'68
----------------	--	---------

Data por pagos verificados en igual trimestre.		1640'08
--	--	---------

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		900'60
---	--	--------

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	1601'57	1280'05	2881'62
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1022'50	1022'50
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	1601'57	2302'55	3904'12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1432'00	1432'00
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	75'00	75'00
5 Beneficencia.	»	15'00	15'00
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	1363'44	118'08	1481'52
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
Data pesetas.	1363'44	1640'08	3003'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 31 de Agosto de 1907.—El Depositario, Bernardo Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Tur Marí.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ribas.